



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, trece (13) de septiembre de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de septiembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Joaquín Alberto Sierra Ortiz
Demandado	Javier Darío Vargas Sierra
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00317.00

1. Al correo electrónico institucional fue presentado por el doctor Oscar David Nisperuza Ortiz, memorial donde manifiesta que el señor Joaquín Alberto Sierra Ortiz, le otorga poder para continuar con los trámites del presente proceso, sin embargo, el poder no fue presentado en los términos del artículo 6 del decreto 806 de 2020, es decir no se aportó constancia que el poderdante lo haya conferido por mensaje de datos. En principio parecería que la intención era conferir el poder en los términos del inciso 2 del artículo 74 del código general del proceso, pero los documentos digitalizados, no se observa la presentación personal ante Notario, solo un sello de la Notaría Primera de Montería. En virtud de lo cual, se abstendrá el Despacho de reconocer personería jurídica. Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER personería al doctor Oscar David Nisperuza Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.776.013 y T.P No. 201.931 del C. S de la Judicatura, para actuar como abogado del señor Joaquín Alberto Sierra Ortiz, conforme lo brevemente motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2019.00317.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4815241eefdcaf92f801635cf050c54952d96af7db65cb38f03188f6c65309**

Documento generado en 13/09/2021 07:11:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>